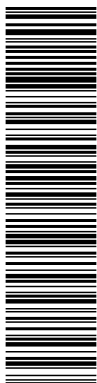


DOCUMENTO DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6 ORDENANZA PATROCINIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MOFHY-FR8I3-SJGVG Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4481483; MOFHY-FR8I3-SJGVG; 213690805B397B98725E9C428762A5648AE804C0D) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

EXPEDIENTE	DICTAMEN
2026/285/OTGES-OT 2026/2/OTGES-ORD	COMISIONES INFORMATIVAS 19.JUNIO.2026.

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2026.

ASUNTO Nº 1

A) PARA SU ELEVACIÓN AL PLENO
ORDENANZA DE PATROCINIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

- VOTOS A FAVOR: 6 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 Diputados/as Grupo Popular.

DICTAMEN.

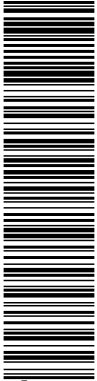
Se somete a dictamen de la Comisión Informativa, expediente tramitado por el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para llevar a cabo la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Patrocinios de la Diputación de Badajoz, y derogación de la vigente, aprobada por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2025, y publicada en el BOP de 11 de Septiembre de 2025, con el objetivo de simplificar el procedimiento administrativo, agilizar la tramitación, la concesión y resolución de los contratos.

Dentro de las distintas formas de colaboración posibles, la figura del patrocinio se toma como una eficaz herramienta, a la hora de optimizar el rendimiento derivado de tales actividades, tanto para el que las promueve, obteniendo una mayor financiación para el desarrollo de las mismas, como para el que las apoya, mediante un valioso retorno, en términos de imagen y reputacional.

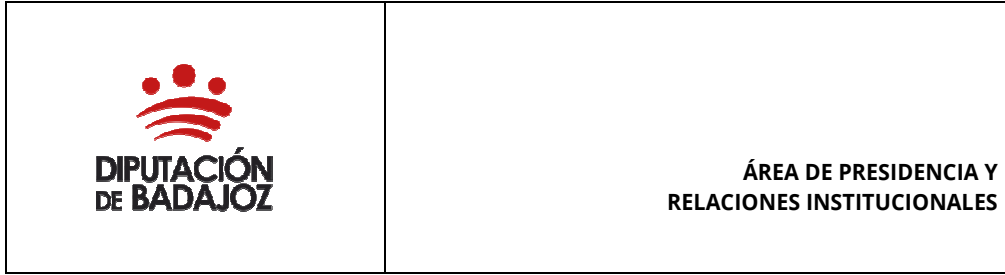
Así, el objeto de la ordenanza se extiende, tanto al régimen jurídico de la aceptación de patrocinios por la Entidad Provincial, para la realización de actividades de su competencia consideradas de interés general, como a la concesión de Patrocinios, que se canalizarán a través de contratos privados de patrocinios.

De conformidad con el artículo 4.1, a) de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LBRL), corresponde en todo caso a las Diputaciones Provinciales, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En el ámbito local, las ordenanzas son normas con eficacia externa, que afectan directamente a los derechos y deberes de los ciudadanos y entidades.

DOCUMENTO .DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6 .ORDENANZA PATROCINIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MOFHY-FR8I3-SJGVG Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4481483; MOFHY-FR8I3-SJGVG 21360905F8397B89725E9C428762A5648AE804C0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Tras la revisión de su articulado, se ha emitido el Informe legal y preceptivo necesario, por la Secretaría General, en coherencia con la normativa estatal aplicable en la materia, singularmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Sometido el expediente a la consulta pública, el texto consta de preámbulo, título preliminar (arts. 1 a 5), título I sobre patrocinio activo (arts. 6 a 11), título II sobre patrocinio pasivo (arts. 12 a 17), disposición transitoria, disposición derogatoria, disposición final única y seis anexos (solicitud, guía para memoria descriptiva, modelo de informe-propuesta, modelo de contrato, declaración de ausencia de conflicto de interés y declaración responsable), de conformidad con lo exigido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y el artículo 36.3 de la Ley 4/2014, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el Informe emitido concluye que no se han recibido aportaciones, quedando por tanto acreditado el trámite exigido por los preceptos citados, sin que hayan de incorporarse al expediente modificaciones derivadas de la participación ciudadana.

La aprobación de la Ordenanza ha de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, que constituye el cauce procedimental común para la aprobación de ordenanzas y reglamentos locales —con excepción de las ordenanzas fiscales, que disponen de un procedimiento propio en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales—.

Tras lo expuesto, la Presidenta de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, doña Carmen Yáñez Quirós, sometió a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

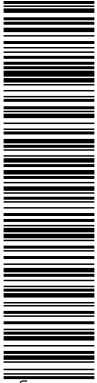
- VOTOS A FAVOR: 6 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: 4 Diputados/as Grupo Popular.

En consecuencia, la **Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio**, por mayoría de seis votos a favor de los/las Diputados/as del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los/las Diputados/as del Grupo Popular, dictamina el expediente de modo favorable, elevando a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 33.2, b), concordante con el 49 de la LRBRL, y demás normativa de régimen local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

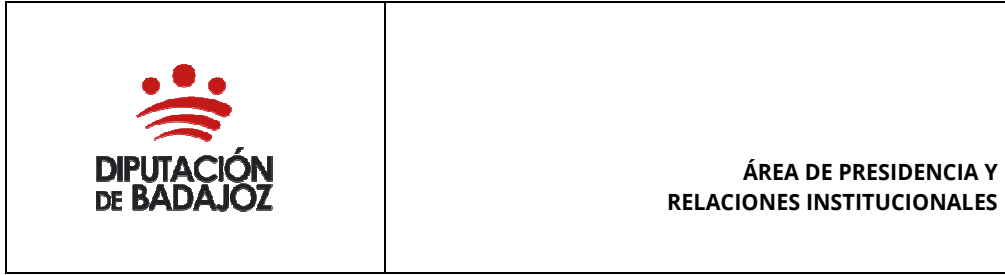
Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de Patrocinios de la Diputación de Badajoz, publicada en el BOP de 11 de septiembre de 2025.

Segundo.- Exponer el acuerdo de derogación provisional a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la Comunidad Autónoma, dentro del cual, las personas

DOCUMENTO .DICTAMEN CI ECONOMÍA 19.6 .ORDENANZA PATROCINIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MOFHY-FR813-SJGVG Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Varela Bermúdez, Araixa María, J. SERV. RÉGIMEN JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 23/06/2026 12:29	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4481483; MOFHY-FR813-SJGVG 213690905F8397B989725E9C428762A5648AE804C0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Reguladora de Patrocinios de la Diputación de Badajoz y su sector público, para dotar la Institución Provincial de un marco normativo completo, que ordene las políticas públicas de patrocinio, en cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad de la hacienda provincial.

Cuarto. Someter el acuerdo de aprobación provisional a información pública y audiencia a los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Institucional, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora, entrando en vigor, con arreglo a las determinaciones de los preceptos señalados.

Quinto. Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el artículo 70.2 LBRL, es preceptiva la publicación completa del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el texto de la nueva norma reglamentaria, una vez aprobada, deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Séptimo. La Secretaría General comunicará el acuerdo y el texto definitivo de la Ordenanza a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que corresponda, en los términos previstos en la Ley.

LA SECRETARIA DE LA CI. ARAIXA MARÍA VARELA BERMÚDEZ